

---

*Reglamento de  
Evaluación, Calificación  
y Promoción Escolar  
Colegio Santa Marta*

---

Actualización noviembre 2024

El Reglamento de evaluación, calificación y promoción del colegio Santa Marta está basado en las siguientes leyes y decretos.

- Ley 20.370. General de Educación
- Decreto 67/2018.
- Orientaciones para la elaboración del reglamento de evaluación UCE.

En la eventualidad que exista duda ante cualquier procedimiento, se procederá a remitirse a lo antes señalado y en consulta a la Provincial Oriente.

## **I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1:**

La finalidad del presente Reglamento de Evaluación tiene por objetivo regular el proceso de evaluación del establecimiento educacional “Colegio Santa Marta” de Ñuñoa, estableciendo las normas relacionadas con la evaluación, calificación y promoción considerando los niveles de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Básicos como así mismo, en los niveles de 1º, 2º, 3º y 4º años de Educación Media Científico-Humanista, durante todo el año lectivo y serán difundidos a estudiantes, padres y familias, al inicio de cada año escolar. (Ley General de Educación No20.370/2009)

### **Artículo 2:**

El Colegio Santa Marta se adhiere y enfoca el proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de los planes y programas indicados por del Ministerio de Educación en todos los niveles adscritos a este reglamento, distribuyendo las horas de libre disposición, en los niveles de jornada escolar completa (JEC), de acuerdo a las necesidades de nuestros estudiantes.

En los Planes de Estudio: Se mencionan las asignaturas y la distribución de horas de cada una de ellas en cada nivel de Educación, desde 1º Educación Básica a 4º Educación Media, entregadas por el Ministerio de Educación, adoptando un régimen escolar trimestral.

Nuestro colegio, al ser confesional, se exime de brindar otra Religión que no sea la católica.

Para efectos del presente artículo se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

b) **Evaluación:** Se entiende por evaluación, el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes a través de procesos sistemáticos de recogida, análisis e interpretación de información válida y fiable, permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Es por esto, que se espera que la evaluación sea aplicada como un proceso permanente y sistemático, favoreciendo la construcción activa de aprendizajes contextualizados, evidenciando así el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en los estudiantes.

Para monitorear el aprendizaje, las y los docentes se basarán en los planes y programas vigentes acorde a lo que señala MINEDUC, considerando nivel y modalidad de enseñanza, que permita organizar y planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, junto con el monitoreo de este proceso a través de diversos procedimientos de evaluación.

c) **Calificación:** Considerando que es la representación del logro en el aprendizaje consecutivo al proceso de evaluación, esta permite mostrar y/o comunicar los logros obtenidos en el proceso de evaluación, representado mediante números, símbolos y/o conceptos.

En la Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder), se entregará de manera semestral, la evaluación conceptual siendo la siguiente: L: Logrado, P: Progresando, N.T: No Todavía. N.E: No Evaluado), abordado acorde a los ámbitos de experiencias para el aprendizaje de cada estudiante, acorde al Programa vigente.

En relación con la evaluación diagnóstica, los conceptos a utilizar en la evaluación son: Logrado (L) cuando corresponda a las calificaciones desde 6,0 a 7,0; Por Lograr (PL) calificaciones desde 5,9 a 4,0 y No Logrado (NL) calificaciones desde 3,9 a 1,0.

La calificación de las evaluaciones sumativas se realizarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 (1,0 nota mínima y un 7,0 máxima). Desde 1° año de Educación Básica a 4° Educación Media. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Las asignaturas de Libre Disposición se evaluarán con la misma escala anterior, el promedio final se expresa en Conceptos (Insuficiente (I), Suficiente(S), Bueno(B), Muy Bueno (MB), estos no inciden en el Promedio Final Trimestral, ni el Promedio Final Anual.

**d) Promoción:**

Para esta acción se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos de plan de estudio y asistencia a clases, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media. (Decreto 67, Artículo 10 y Decreto 511 y Artículo 11)

Para ser promovidos los alumnos y alumnas deberán cumplir, a lo menos, con dos requisitos: Asistencia y Rendimiento.

- Asistencia: Asistir a lo menos al 85% de las horas de clases efectivamente realizadas. Los alumnos y alumnas que no alcancen dicho porcentaje, para ser promovidos, deberán elevar solicitud de promoción a Rectoría.
- Rendimiento: La nota final será el promedio de los tres trimestres.
- En cada asignatura será 4.0 (cuatro, cero).

**e) Curso:**

Para efectos de nuestro reglamento, se entenderá como curso a la etapa de un ciclo que compone un nivel y que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, aplicando los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Cursos:

Pre Kinder	Kínder	Primero básico	Segundo Básico
Tercero básico	Cuarto básico	Quinto básico	Sexto básico
Séptimo básico	Octavo Básico	Primero medio	Segundo medio
Tercero medio	Cuarto medio		

**f) Bases Curriculares:**

Este instrumento define en forma abierta los aprendizajes mínimos de cada año, y los programas de estudio, que constituyen un ordenamiento temporal de estos aprendizajes en el año. Se admite así que los aprendizajes mínimos pueden ser complementados y, por ende, se entrega a los establecimientos educacionales la libertad de expresar su diversidad, construyendo propuestas propias que respondan a sus necesidades y a las características de su proyecto educativo. Desde este origen se proyecta una visión de la educación que posibilita una experiencia educativa similar para todos los estudiantes y, al mismo tiempo, asegura, reconoce y valora la libertad de educación.

### **Artículo 3:**

El presente reglamento de evaluación fue elaborado por el equipo académico del establecimiento y es modificado por el mismo equipo.

Consultado y pronunciado el Consejo Escolar, acerca del actual reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y de sus aspectos Administrativos; realizados su revisión y actualización, se establece el siguiente consenso de elaboración.

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente de acuerdo a este reglamento. El docente deberá resguardar que los estudiantes comprendan las estrategias y criterios con el que serán evaluados en las diferentes instancias de clases o procesos de aprendizajes.

Los medios para informar el proceso evaluativo (formas y criterios) será mediante Calendario de evaluaciones diseñado desde Dirección Académica y consultado con el equipo técnico académico y docente, publicado en los diferentes medios de difusión, por ejemplo: paneles, diarios murales, página web, etc. y envío a los correos institucionales de los estudiantes.

El procedimiento de información de entrega de informes de calificaciones se hará de manera trimestral con entrega de informes de notas en reunión de apoderados. Además, cada apoderado será citado si fuese necesario para ser informado de los avances pedagógicos y de los apoyos requeridos para mejorar el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Además, los apoderados pueden hacer seguimiento del proceso de evaluación del estudiante mediante la aplicación o plataforma digital.

## **II. De la Evaluación**

### **Artículo 4°**

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Se define **evaluación** como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación **sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

La Dirección académica será la encargada de entregar los lineamientos a los docentes para la diversificación de los diferentes instrumentos e instancias evaluativas, tomando en consideración la planificación de cada una de las asignaturas.

Este proceso de evaluación en el Colegio Santa Marta, tiene un régimen Trimestral, contando con el periodo de vacaciones de invierno, según calendario entregado por el ministerio de educación (MINEDUC).

El proceso de evaluación de los estudiantes se realizará en todas las asignaturas, incluyendo a aquellas que por decreto ministerial no inciden en el promedio general de los estudiantes, pudiéndose encontrar al menos tres tipos de evaluaciones que se profundizan a continuación:

#### **4.1 La Evaluación Diagnóstico:**

Es el proceso de medir, analizar y tomar decisiones con respecto al estado actual de los estudiantes, teniendo como finalidad proyectar el proceso de enseñanza - aprendizaje, de acuerdo a la necesidad real del grupo curso.

Con respecto a la medición de la evaluación diagnóstica, podrá ser tomada en todas las asignaturas a comienzo del año escolar o durante cualquier instancia durante el año escolar donde se requiera contar con información de inicio a un proceso de aprendizaje. Los resultados de este tipo de evaluación, podrán ser registrados en el libro de clases, ya sea de manera cuantitativa (calificación o través tipo de porcentaje de logro) o cualitativa (escala de apreciación)

Con respecto al análisis de la evaluación diagnóstica, podrá realizarse en conjunto con los estudiantes, desde la premisa en que se utilice el error como oportunidad de aprendizaje. El análisis se llevará a efecto, tanto por los profesores afines, como por la comunidad educativa o bien, solo por el profesor responsable de la asignatura.

Con respecto a la toma de decisiones, se harán en conjunto con la comunidad educativa, en casos específicos se podrán hacer solo con el profesor responsable y Rectoría; profesor responsable y Dirección Académica, la Coordinación de Ciclo correspondiente, y/o Jefatura de Departamento. En todos los casos los instrumentos aplicados, en este proceso de evaluación, serán enviados por medio del estudiante quien será el responsable de entregarlos, a los hogares.

#### **4.2 La Evaluación Formativa:**

Se entenderá por Evaluación Formativa a los procesos que integran la enseñanza con el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, se interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los pasos en el proceso de enseñanza- Aprendizaje.

Consiste en medir (cualitativamente), analizar, y tomar decisiones sin la necesidad de calificar, durante los periodos de clases, en relación al aprendizaje del estudiante.

La evaluación formativa será el proceso principal por el cual los docentes de las diferentes asignaturas obtendrán los avances pedagógicos y se tomarán las decisiones pertinentes para la mejora del proceso educativo, siendo monitoreada por el equipo académico del establecimiento y entregando lineamientos y sugerencias para el proceso.

#### **4.3 La Evaluación Sumativa:**

Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación que será obtenida de diversos instrumentos y actividades, logrando diversificar a la hora de medir los aprendizajes logrados por los alumnos. Ejemplos:

- **Pruebas:** escritas, interrogación oral, objetiva, desarrollo, entre otros y que además podrán realizarse digitalmente o de forma impresa.
- **Pruebas de ejecución:** entrevistas, disertaciones, debates, análisis de casos, entre otros.

Estas evaluaciones sumativas serán calendarizadas por los docentes para informar a padres/madres y/o apoderados de manera mensual, especificando el tipo de evaluación

que se generará en los respectivos niveles, pudiendo tener estos instrumentos los siguientes **ítems**:

- **Respuesta breve, Respuesta extensa o abierta** (permite a los alumnos (as) expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, desarrollar análisis, establecer relaciones; sobre temas curriculares tratados), **Selección** (múltiple o única que permite a los alumnos relacionar, discriminar, comparar, inferir), **Verdadero o Falso**, De términos pareados, De clasificación, De secuenciación.

Estos ítems son aplicables al **momento evaluativo** que el docente estime conveniente como lo son:

- **Representaciones gráficas de los aprendizajes**: presentación de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc.
- **Presentaciones artísticas**: presentaciones teatrales, musicales, folclóricas, etc. Muestras plásticas, literarias que evidencian aplicaciones de técnicas, expresión de sentimientos, creatividad.
- **Productos científicos y tecnológicos**: trabajos que muestran aplicación de leyes y principios científicos.
- **Carpetas**: Carpetas con diversos productos recopilados por estudiantes durante el aprendizaje de éstos. Incluye también actividades y ejercicios realizados durante el desarrollo de las distintas unidades.
- **Salidas y encuentros educativos**: Es cuando los estudiantes salen organizadamente del establecimiento en conjunto con él o los docentes, para desarrollar una temática educativa que es parte del currículo vigente.

La finalidad fundamental de éstas salidas y encuentros es que son parte del proceso de enseñanza aprendizaje, evaluadas y determinantes en la adquisición de mayores conocimientos para nuestros estudiantes.

Quién decide el cómo, el momento en que se aplicará un instrumento, qué ítem permite calificar de manera cualitativa o cuantitativa, será el docente de asignatura en conjunto con la Dirección Académica del establecimiento, respetando las disposiciones de cobertura curricular y del calendario escolar del año en curso, siendo obligación de éste tener un instrumento claro y objetivo de lo que busca medir en el estudiante.

Con respecto al análisis de los resultados; dependiendo del carácter de la medición se hará, con los profesores de las asignaturas, Coordinación Académica y Rectoría, con la finalidad de analizar ya sea las buenas prácticas en el aula que llevan a obtener buenos resultados, como aquellas prácticas que muestran que no tienen impacto en los aprendizajes de los estudiantes.



La toma de decisiones será siempre mirando el logro de los aprendizajes y/u objetivos de aprendizajes. Independientemente del porcentaje de logro % obtenido en la medición que se le realice a un determinado curso, el profesor de la asignatura deberá informar a la Coordinación Académica correspondiente, para que luego ésta informe a Dirección Académica y en conjunto con los antecedentes entregados, tomar una decisión que apunte a la mejora de los aprendizajes esperados y/u objetivos de aprendizajes. Este proceso, no podrá exceder las dos semanas, desde que se aplica la evaluación al curso.

Los docentes realizan el registro de las evaluaciones en el sistema digital del establecimiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Los apoderados tendrán acceso inmediato a las calificaciones de los estudiantes, por lo que pueden hacer seguimiento continuo de los procesos pedagógicos.

### Autoevaluación

Consiste en que el estudiante responda un instrumento de evaluación, analizando su propio trabajo y pueda tomar decisiones frente a los resultados obtenidos.

- **Coevaluación**

Consiste en que estudiantes de forma individual o colectiva se evalúen mutuamente, por ejemplo: un estudiante que es evaluado por otro compañero, tiene como finalidad potenciar el aprendizaje a través de la retroalimentación que surge de críticas constructivas, observaciones personales y puntos a tener en cuenta.

- **Evaluación interna**

Es aquella que es llevada a cabo y promovida por los propios integrantes del establecimiento educacional. A su vez, la evaluación interna ofrece diversas alternativas de realización, como, por ejemplo: pruebas de coberturas curricular, establecidas y fijadas por el Colegio.

- **Mediciones de Cobertura Curricular:**

- Son instrumentos evaluativos escritos, que se pueden aplicar digitalmente o de forma impresa en ciertos momentos del año **para medir los avances de los aprendizajes esperados y/u objetivos de aprendizajes, obtenidos en un periodo determinado.** Del mismo modo, para cautelar la cobertura curricular provista desde el MINEDUC. Dichos instrumentos se enfocan en el área científico-humanística en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias, inglés y Religión.

- Estos instrumentos deben tener absoluta concordancia con los objetivos y aprendizajes esperados mínimos obligatorios y las planificaciones curriculares entregadas por los profesores a la fecha de su aplicación.
- Las mediciones de cobertura curricular, estarán bajo la responsabilidad de Dirección Académica, quien deberá cautelar los siguientes factores de optimización de trabajo:
  - a.- Diseño de instrumentos acordes al trabajo realizado por el docente.
  - b.- Calendario de evaluaciones diseñado desde Dirección Académica y consultado con el equipo técnico académico, publicado en los diferentes medios de difusión, por ejemplo: paneles, diarios murales, página web, etc. y envío a los correos institucionales de los estudiantes.
  - c.- La postergación de una medición de cobertura dependerá por razones de fuerza mayor y exclusivamente del acuerdo entre los profesores involucrados y la Dirección Académica.
  - d.- Si un estudiante o grupo de estudiantes presentes en el establecimiento se negara a rendir dichos instrumentos de cobertura calendarizada, deberá escribir su nombre en la evaluación (prueba, rúbrica u otro) y firmar su decisión de no rendir el instrumento, asumiendo la calificación mínima establecida en este reglamento de evaluación.
  - e.- Los estudiantes que lleguen atrasados a estas mediciones deberán incorporarse rápidamente a su sala y asumir la pérdida de tiempo, bajo su responsabilidad, pasados 15 minutos deberá rendirse en otro momento.
  - f.- Cada profesor deberá hacer una retroalimentación del instrumento aplicado, una vez finalizado el proceso con un plazo máximo de 15 días, quedando estipulado en el leccionario correspondiente.
  - g.- Para el procedimiento formal de dicha medición se tendrá presente el protocolo interno de aplicación de instrumentos de evaluación de cobertura curricular.
  - h. La Dirección Académica establecerá una calendarización, para todos aquellos alumnos que no se presenten a rendir su evaluación en la fecha asignada. **En correspondencia a lo anterior, la ausencia deberá ser debidamente justificada, (revisar reglamento de sana convivencia escolar) ya sea por certificado médico o apoderado, teniendo como plazo máximo el apoderado, durante el día o al día siguiente de la ausencia al área de Convivencia Escolar, dejando constancia, por escrito, de la situación en la hoja de vida del alumno/a.**

i. **La prueba de cobertura** es un instrumento externo por lo que cabe la posibilidad que existan preguntas que midan el Currículo Nacional vigente y que no alcanzaron a ser cubiertas por el docente, al presentarse esta situación la Dirección Académica del colegio en conjunto con el docente, decidirá qué hacer para no perjudicar los resultados de los estudiantes.

j. Los estudiantes que no hayan justificado su ausencia a las pruebas con un certificado médico o apoderado, serán evaluados, sin excepción, con un grado de exigencia de 70% de aprobación. (El día estipulado por Dirección Académica)

**k. Sobre la rendición de las pruebas pendientes**

La aplicación de las pruebas pendientes estará regida por las condiciones y fechas establecidas por la Dirección Académica, en común acuerdo con el profesor responsable de la asignatura. Esta no podrá exceder más de dos semanas una vez que haya regresado a clases un estudiante.

**4.4 La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales (O.F.T) y del sector de Consejo de Curso y Orientación:**

No incidirán en la promoción escolar de los alumnos (as). Los Objetivos Fundamentales Transversales de la Enseñanza Básica y Enseñanza Media hacen referencia a aquellos conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social. Estos objetivos están planteados en las siguientes áreas:

- Crecimiento y autoafirmación personal.
- Formación ética.
- La persona y su entorno.
- Desarrollo del pensamiento
- Tecnologías de información y comunicación
- Dimensión religiosa: católica

El Informe pretende ayudar a los padres a visualizar las fortalezas y debilidades de sus hijos y tiene como objetivo primordial vincularlos más activamente al proceso formativo de sus hijos / as.

Cada profesor jefe registrará anualmente en una planilla interna la evaluación del logro de los objetivos fundamentales transversales de cada alumno de forma cualitativa mediante una escala conceptual y el Informe se entrega a fin de año.

#### **4.5 Sobre los alumnos que no se presenten a rendir pruebas pendientes**

Si al momento de cerrar definitivamente un trimestre, un estudiante ha faltado a las citaciones a rendir pruebas pendientes, se considerará que tanto el estudiante, así como su apoderado, optan por no hacer valer dicha nota, pudiendo incluso ser sacado de clases para cumplir con su prueba pendiente, si esto a pesar de todas las oportunidades no ocurre no tendrán otra posibilidad. Situación que deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante e informada a la Coordinación de Ciclo correspondiente, y por intermedio de ésta a la Dirección Académica.

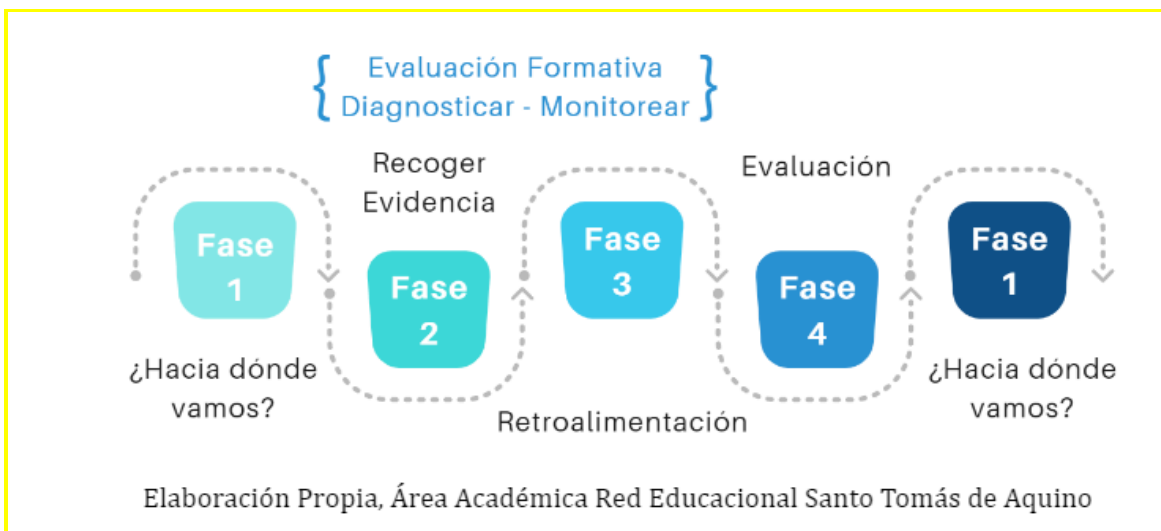
#### **4.6 Evaluación externa:**

- Se da cuando agentes externos de un programa evalúan su impacto. Suele ser el caso de la "evaluación de expertos". Estos evaluadores pueden ser investigadores, equipos de apoyo a la escuela, etc. Donde por medio de pruebas estandarizadas miden el aprendizaje de los estudiantes.
- **Ensayos Institucionales SECST tipos SIMCE, PAES, ASTORECA, APTUS, Monitoreos Internos de seguimiento: Serán aplicados periódicamente para hacer seguimiento y retroalimentar a los estudiantes.**
- Estas pruebas serán aplicadas en los niveles que corresponda dicha evaluación, con el objetivo de seguir y monitorear el desempeño de los estudiantes en cuanto a la calidad de sus aprendizajes, podrán aplicarse de forma impresa o digital.

#### **4.7 Evaluación y Retroalimentación en Aula**

La evaluación, calificación y promoción se registrará, el 2023, por el decreto N°67/2018. Este decreto se centra en el uso pedagógico de la evaluación y posiciona la evaluación formativa y la retroalimentación como factores clave para mejorar y acelerar los aprendizajes.

Su propósito es que tanto el docente como el estudiante utilice la evidencia obtenida en dichos procesos, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos, a fin de avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para el Colegio Santa Marta, la puesta en marcha del decreto 67 nos da luces de cómo debe abordarse este proceso.



- **Fase 1: ¿Hacia dónde vamos? Hacer la meta visible y comprensible.**

El docente identifica y comparte metas claras de aprendizajes con sus estudiantes, es decir, aquellos logros que se desean alcanzar, a partir de lo establecido en el currículum (OA y OAT esenciales) y lo planificado.

En esta fase el docente deberá entregar al estudiante no solo la meta de aprendizaje sino también cómo lo evaluará, indicadores de desempeño, entregar rúbricas, lista de cotejo, preguntas abiertas o cerradas, autoevaluaciones, etc. de modo que los estudiantes, al comprender, puedan monitorear su propio aprendizaje.

De manera complementaria se espera que estas metas o logros a alcanzar sean compartidas y apoyadas por las familias, de modo que motiven al estudiante a conseguir sus objetivos.

- **Fase 2: Recoger evidencia**

En esta fase el docente deberá revisar los conocimientos que tienen sus estudiantes sobre el contenido y habilidades que se han puesto como desafío, es decir, conocer la trayectoria de sus estudiantes y niveles de progreso que siguen sus aprendizajes. Plazo de la acción: Máximo 10 días hábiles.

- **Fase 3: Retroalimentación**

En esta fase el profesor analiza los errores de los estudiantes, resuelve sus dudas y resuelve las consultas que cada alumno tiene o se ha encontrado en el desarrollo de la actividad propuesta.

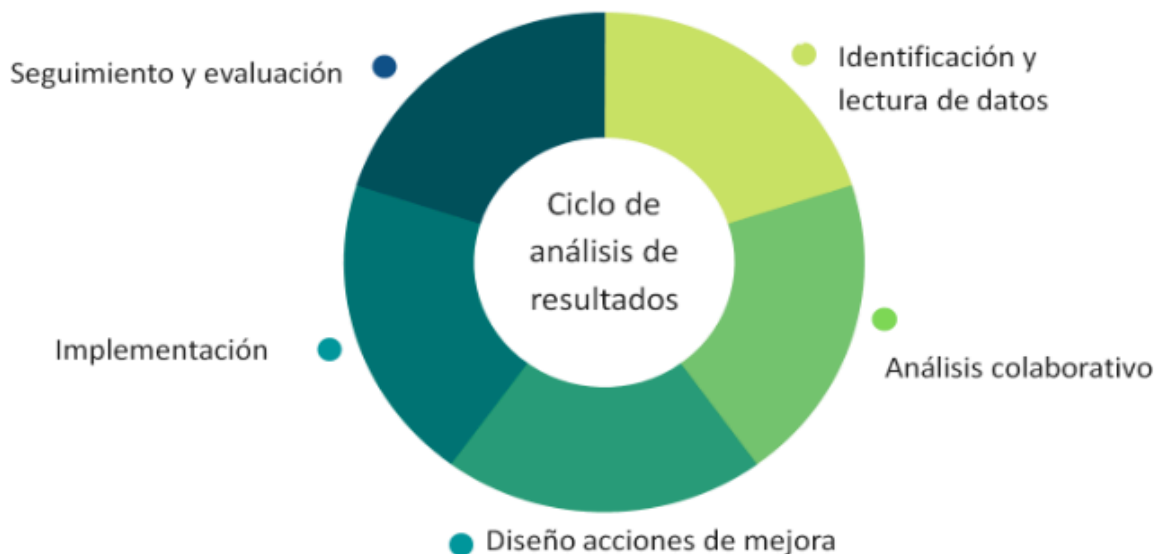
La retroalimentación se hace en base a la evidencia recogida, es decir, debe estar centrada en lo que el estudiante realizó correctamente y lo que debe hacer para mejorar y seguir

adelante. Este proceso le permitirá al docente, además, identificar a aquellos estudiantes que necesitan más ayuda.

Es responsabilidad del docente asegurarse que la totalidad de los estudiantes puedan lograr los objetivos propuestos, velando que las retroalimentaciones se realicen en cada uno de los procesos evaluativos, considerando no sólo las evaluaciones escritas como pruebas si no también, en actividades evaluadas tales como: disertaciones, trabajos de investigación, maquetas, actividades de creación manual, informes, ensayos, entre otros. Plazo de retroalimentación: Debe realizarse en la clase inmediatamente después de la aplicación de la evaluación.

#### **4.8. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y ESPACIOS COLABORATIVOS DE REFLEXIÓN DEL QUEHACER PEDAGÓGICO**

El uso y el análisis de los datos provenientes sistemáticamente de distintas fuentes al interior de la unidad educativa, es una acción central para el mejoramiento de los distintos procesos del establecimiento, en particular, la información que proporcionan las evaluaciones desde el aula hasta las mediciones nacionales, permitirá tomar decisiones oportunas para que nuestros estudiantes mejores día a día sus desempeños y puedan demostrar lo que han aprendido.



Elaboración propia, Área Académica Red

- **Identificación y lectura de datos:** Esta etapa busca que se identifiquen los resultados obtenidos por los estudiantes, los cursos y niveles en una determinada evaluación, identificando no solo el desempeño promedio general sino también desagregado por género, niveles de desempeño y por eje de habilidades o contenidos.  
La lectura y el análisis de datos se pueden dar en diferentes niveles de profundidad, desde una lectura literal hasta una que permita realizar inferencias. Esta fase estará a cargo de la Dirección Académica y de los docentes respectivos.
- **Análisis colaborativo:** En esta fase los involucrados, docentes, coordinadores, director/a académico/a y/o rector/a realizan una lectura de los datos, desde una mirada telescópica o bien desde una mirada microscópica, interpretan posibles relaciones, establecen comparaciones o posibles influencias, son capaces de establecer proyecciones y posibles predicciones de la situación de aprendizaje, así como también advertir tendencias. Los espacios destinados para estos análisis corresponden a los GPT (uno al mes), reuniones de departamento por asignatura (semanal), colaboración PIE (reunión semanal).
  - **Diseño de acciones de mejora:** En esta etapa los involucrados (Docentes) luego de hacer un análisis de la información disponible, desde diversos focos de intervención, comparando los desempeños respecto de las metas propuestas, identificando la brecha entre el estado actual y el deseado, planifican acciones concretas, establecen los objetivos que desean lograr, el tiempo y las responsabilidades.
  - **Implementación:** Corresponde al período en el cual se ponen en funcionamiento todas las acciones descritas en la etapa anterior las que claramente buscan modificar los resultados analizados, generalmente buscan una mejora en el desempeño de los estudiantes frente a los procesos evaluativos.
  - **Seguimiento y evaluación:** En esta etapa se busca que los docentes y Dirección Académica evalúen la implementación de las acciones de mejora o de modificación de desempeños, donde verifiquen si las acciones seleccionadas están generando el impacto esperado, sino, modificarlas en función del objetivo a alcanzar.

### Artículo 5°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que el

plan de estudio del colegio considere, atendiendo la diversidad en los estilos y formas de aprendizaje.

La dirección académica debe entregar los lineamientos de implementación de la diversificación pertinente para el aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que algún estudiante requiera (cualquier estudiante). Asimismo, deberá velar por las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos 83 y 170.

### **5.2 Sobre generalidades y definiciones del PIE y Evaluaciones Diferenciadas.**

- PIE es una estrategia del sistema escolar, que tiene como propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de “todos y cada uno de los estudiantes”, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio.
- Constituye una estrategia para el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Es parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.
- El PIE forma parte del Plan Único de Mejoramiento Educativo del Establecimiento, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial que regula la Ley N° 20.248 del 2008, del Ministerio de Educación.
- La evaluación diferenciada para el PIE y para quienes lo requieren, se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas necesidades educativas especiales ya sean transitorias o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio.
- Este punto se encuentra en concordancia con el Decreto N° 170 que hace referencia a las exigencias de dicho proyecto

### **5.3 Sobre la documentación a presentar para optar a la evaluación diferenciada.**

- a. Los estudiantes pertenecientes al proyecto de integración escolar, pueden acceder a la evaluación diferenciada de acuerdo al diagnóstico que establezca el especialista del establecimiento educacional, serán estos los responsables de entregar el informe respectivo a Dirección Académica y de Convivencia Escolar.



#### **5.4 Sobre las recomendaciones de los especialistas.**

Los informes de los especialistas del establecimiento deben contener las recomendaciones actualizadas y específicas para el estudiante, el colegio y la familia.

Se rechazarán informes cuyas recomendaciones sean de carácter general, por ejemplo, los certificados cuya leyenda sea "... Se recomienda evaluación diferenciada..."

#### **5.5 Sobre la resolución de régimen de evaluación diferenciada**

- a. La Dirección Académica, la Dirección de Convivencia Escolar y Rectoría luego de analizar los antecedentes determinarán si procede:
  - Evaluación diferenciada
  - Un régimen normal de evaluación
  - La exención de la asignatura.

Al igual que los estudiantes que no están en el Proyecto de Integración, las direcciones ya mencionadas, emitirán una carta a la familia informando la resolución de dicha solicitud, indicando la fecha desde que se hace efectiva, si corresponde, las asignaturas y la modalidad.

A su vez, la Coordinación PIE enviará un comunicado interno a los profesores de la (s) asignatura (s) informando dicha resolución.

- b. La Dirección del establecimiento y el Consejo de Profesores, una vez analizada la situación del estudiante, evaluado sus avances y/o retrocesos y el apoyo o no del apoderado o de sus padres, determinará en caso de ser necesario, continuar o no con la evaluación diferenciada.

#### **5.6 Sobre la aplicación de la evaluación diferenciada.**

- a. La evaluación diferenciada a los estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter transitorio, se aplicará en las pruebas parciales y planes lectores en las asignaturas que sean aprobadas por Dirección Académica.
- b. En el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales de carácter permanente, la evaluación diferenciada se aplicará en pruebas parciales y planes

lectores, como a la vez en dictados, controles o trabajos prácticos diarios, exposiciones, pruebas ministeriales y pruebas corporativas si el especialista del programa de integración lo considere pertinente y si el trastorno de aprendizaje lo amerite.

### 5.7 Sobre aspectos de criterios evaluativos.

- a. Para la aplicación de la evaluación diferenciada de alguna necesidad educativa especial detectada en un estudiante, el Establecimiento considerará:
  - Aplicar los criterios de evaluación o procedimientos específicos de acuerdo a las dificultades que presente el alumno(a) según informe de especialista.
  - Que el estudiante mantenga un **90% de asistencia mensual como mínimo**, para garantizar el logro de los objetivos de aprendizaje.

### 5.8 Sobre las sugerencias de criterios de medición diferenciada.

- a. Asignación del 50% de exigencia para el logro de los objetivos.
- b. Asignación de tiempo adicional dentro del periodo de evaluación, si es necesario y/o dosificación de ítems.
- c. Aplicar instrumentos evaluativos diferentes, adecuados a las características de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales (trastornos específicos, dificultades de aprendizajes, síndrome de déficit atencional, dificultades sensoriales y motoras, entre otras), cuando la situación así lo requiera y de acuerdo al informe y orientación del especialista.
- d. Refuerzo de instrucciones, utilizando lenguaje oral y escrito
- e. Trabajos adicionales que estimulen la autoestima y den posibilidades de éxito, que no necesariamente serán calificados.

### 5.9 Sobre el seguimiento a los tratamientos

- a. En todos los casos, la Coordinación PIE tiene la obligación de presentar a la Rectoría, Dirección de Convivencia Escolar, Dirección Académica, y a la comunidad **educativa informes de progreso para visualizar el avance de los alumnos.**
- b. Además, **el incumplimiento con los tratamientos dados por la especialista del**

**Proyecto de Integración, provocará la inmediata cancelación de matrícula del estudiante en el proyecto de integración para el año siguiente.** De lo anterior se desprende que las “altas médicas” serán avaladas por el correspondiente certificado de especialistas. Con esta medida se pretende garantizar que todos los niños y jóvenes que lo requieran reciban el adecuado tratamiento, y a la vez, evitar los meros diagnósticos cuyo propósito es conseguir sólo ventajas académicas y no la solución de la afección.

- c. El seguimiento de todas las medidas de evaluación diferenciada estará a cargo de la Coordinación PIE, quien informará trimestralmente a los profesores involucrados y a las familias.
- d. La aplicación de la evaluación diferenciada deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante por el docente de la asignatura correspondiente.

### **5.10 Sobre estudiantes del PIE y/o con evaluación diferenciada que no se presenten a rendir pruebas parciales**

- a. Si el estudiante se ausenta a una evaluación previamente calendarizada, para acceder a la evaluación diferenciada deberá presentar justificativo médico en Dirección de Convivencia.
- b. Si el alumno se ausenta y no presenta justificativo médico deberá regirse según normativa de exigencia para todos los estudiantes.

- ***Nota: La evaluación diferenciada no exime al estudiante de obtener calificaciones deficientes.***

### **5.11 La evaluación diferenciada y los docentes**

La puesta en marcha de un régimen de evaluación diferenciada en el colegio significa cumplir, por parte de los profesores involucrados, con las recomendaciones emanada por los profesionales especialistas y/o Dirección Académica.

### **5.12 Sobre las normas de evaluación diferenciada para alumnos (as) con Necesidades Educativas Especiales:**

- a. En la Unidad Educativa se establece la **Evaluación Diferenciada temporal o permanente** para los alumnos (as) que tengan necesidades educativas especiales, los cuales pueden ser:

- Pertenecientes al PIE
  - Con NEE sin pertenecer al PIE
- b. Para poder optar a dicha evaluación la familia del estudiante deberá acreditar mediante certificados de especialistas (neurólogo, pediatra o especialista afín), la necesidad educativa especial donde se solicita la evaluación diferenciada, **éstos deberán ser entregados al Profesor Jefe correspondiente y éste a su vez entregarlo a Coordinación Académica quien en conjunto con Orientación del ciclo decidirán la pertinencia de lo que se solicita.** Cabe destacar, que no se descarta como posibilidad la comunicación directa con el especialista, en casos que lo ameriten. En el caso de los alumnos PIE, cada uno de ellos tendrá una carpeta con las adaptaciones curriculares pertinentes
- c. El colegio es quien se adjudica la decisión de otorgar dicha evaluación, ésta será informada con una carta dirigida a la familia del estudiante, explicitando las asignaturas en las cuales tendrá dicha evaluación, las modalidades y la fecha en la cual se hace efectiva la evaluación.
- d. Se debe tener en cuenta, que en ningún caso la evaluación diferenciada significará bajar el grado de exigencia al estudiante, a no ser que la necesidad educativa especial así lo amerite.
- f. Asimismo, el colegio se adjudica la decisión de suspender la evaluación diferenciada, si tanto el estudiante como la familia no cumplen con las responsabilidades que solicita la institución.
- g. Los estudiantes que pertenezcan al Proyecto de Integración Educativa (PIE), se regirán por este reglamento.

### III. DE LA CALIFICACIÓN

#### Artículo 6°

El Colegio certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

El Colegio, mediante la labor del profesor jefe, informará sobre los procesos, progresos y dificultades en el aprendizaje de cada estudiante.

#### 6.1 Sobre el cierre del año escolar

La situación final de promoción de todos los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional, entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las calificaciones obtenidas en cada asignatura y la situación final correspondiente.

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Las actas se generarán por plataforma SIGE cargando los archivos masivos de schooltrack que contienen todas las calificaciones de los estudiantes. Las actas se descargaron según formato y diseño que arroja dicha plataforma.

El establecimiento deberá realizar adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

## **6.2 Situaciones especiales de evaluación:**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación respectiva dentro del ámbito de su competencia.

### **Artículo 7°**

#### **Calificación de la asignatura de religión, Orientación y Consejo de Curso.**

La calificación de las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de Curso **no incidirán** en la promoción de los estudiantes, esto significa que será evaluado por medio de conceptos.

Las calificaciones parciales trimestrales irán en concepto y de acuerdo a la siguiente escala:

<b>de 1,0 a 3,9</b>	<b>Insuficiente</b>	<b>I</b>
<b>de 4,0 a 4,9</b>	<b>Suficiente</b>	<b>S</b>
<b>de 5,0 a 5,9</b>	<b>Bueno</b>	<b>B</b>

de 6,0 a 7,0	Muy Bueno	MB
--------------	-----------	----

### Artículo 8°

La calificación final anual de cada asignatura o módulo dará cuenta del proceso de aprendizaje planificado por los docentes y deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. A continuación se detallan los tipos de Calificaciones y sus exigencias.

#### Calificación Anual:

Es el promedio aritmético de las tres notas trimestrales del año lectivo, expresada en cifras con un decimal, obtenido con aproximación de la centésima.

Ejemplo:  $5.44 = 5,4$

$5.45 = 5,5$

La ponderación de los promedios finales de cada trimestre, tendrá la misma ponderación para la calificación final anual.

#### Calificación General:

Es el promedio aritmético de todas las notas anuales de cada sector de aprendizaje, calculado con un decimal con aproximación de la centésima.

La calificación hace referencia a un tipo de nota o valor que se le otorga al logro de objetivos de aprendizajes y/o aprendizajes esperados dados por el MINEDUC, y determinados por el profesor de asignatura correspondiente.

Para efecto de la calificación de los estudiantes se usará una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal y aproximación de la centésima. Con un grado de exigencia de 60% de aprobación, es decir, se obtendrá la calificación mínima de aprobación 4.0, con el porcentaje de logro ya mencionado, en el instrumento de evaluación.

En todos los cursos del Colegio, desde primero básico a cuarto año medio, el profesor deberá calificar distintos procesos evaluativos, considerando, la pertinencia y coherencia con los objetivos de aprendizaje esperados para cada nivel y que den cuenta de los aprendizajes de los estudiantes.

En caso de Pre Kínder y Kínder, la evaluación de las Educadoras será acorde a la siguiente escala, indicando en las observaciones los avances o los apoyos que se requiere para

lograr los avances del nivel. Los informes de pre básica serán entregados de manera semestral.

Escala Evaluativa	
<b>Logrado (L)</b>	El aprendizaje se demuestra de manera independiente. El estudiante ha realizado con éxito la actividad con su familia o en clases sincrónicas.
<b>Progresando (PR)</b>	El aprendizaje se encuentra en vías de desarrollo, lo logra a veces con apoyo de un adulto.
<b>No Todavía (NT)</b>	No todavía, el aprendizaje no ha sido incorporado, necesita más tiempo para adquirirlo.
<b>No Evaluado (NE)</b>	No evaluado, no corresponde a este semestre o

### 8.1. Tipos de calificaciones:

Durante el año escolar lectivo, los estudiantes podrán obtener calificaciones por el siguiente concepto de calificación

#### a) Calificación Parcial:

Es la calificación que se obtiene de la medición de pruebas escritas, interrogación oral, objetiva, de desarrollo, entrevistas, disertaciones, debates, análisis de casos, entre otros. Siendo éstas las que se consideran para el cálculo de la calificación trimestral, correspondiendo a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtiene.

Las asignaturas correspondientes a las horas de libre disposición, serán calificadas formativamente, pues no inciden en la promoción de los estudiantes.

Si los resultados de una evaluación parcial arrojan que el 30% de los estudiantes no logran la nota 4.0, la evaluación deberá ser aplicada a todo el curso, teniendo la opción los estudiantes que en la primera evaluación obtuvieron mejor calificación a conservarla si lo solicita. Las remediales al 30% con calificación insuficiente deben ser discutidas con la Dirección Académica y en conjunto se tomará una decisión para avanzar en el aprendizaje de los estudiantes.

Las calificaciones por remediales serán promediadas con la calificación inicial a menos que en la primera evaluación, la calificación sea mayor.

#### b) Calificación por Cobertura Curricular:

A todos los estudiantes desde el nivel de segundo básico a segundo medio, se les aplicará una medición de cobertura curricular, el instrumento se define anualmente y se informa a los estudiantes y apoderados mediante circular.

El instrumento para medir cobertura curricular, se aplicará en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias (física, química y biología) Historia, Religión e inglés. Dichas mediciones tienen por objetivo visualizar cuánto del currículo nacional vigente los estudiantes han aprendido de manera adecuada, para así poder tomar acciones de mejora, antes de terminado el año escolar o al inicio de éste.

El aspecto operativo de esta medición estará regulado y organizado por la Dirección Académica en conjunto con las jefaturas de cada una de las asignaturas involucradas, si lo existieran a la fecha de tomar los instrumentos y las coordinaciones académicas, al igual que el aspecto técnico, de éstas.

Las fechas, contenidos y aprendizajes esperados contemplados en la medición de cobertura serán entregados por Dirección Académica, a los docentes, estudiantes y apoderados dos semanas antes de iniciarse el proceso.

Con posterioridad al término del proceso de medición, inclusive aquellos estudiantes que, por razones, debidamente justificadas, no han rendido las pruebas, y que el docente haya retroalimentado a los estudiantes; los instrumentos serán entregados a los estudiantes en un plazo no superior de dos semanas, para la entrega y la retroalimentación. Esta prueba será calificada con nota parcial coeficiente uno.

#### **Artículo 9°**

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, siendo coherente con la calendarización de las actividades con la finalidad de no sobrecargar y afectar la vida personal, social y familiar de los estudiantes.

Los estudiantes conocerán la cantidad de evaluaciones por cada asignatura, información que será entregada por cada uno de los docentes de manera oportuna.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Director Académico del colegio, debiendo ser informados los estudiantes con anticipación.



El establecimiento no realizará evaluaciones finales de carácter examen recuperativo, pruebas coeficiente dos u otro, posterior a la obtención del promedio final otorgado por el proceso de evaluación planificado por cada asignatura.

Para el cierre de cada proceso evaluativo en las respectivas asignaturas, no existen casos de eximición.

## **IV. DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

### **Artículo 10°**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a. Si hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Rectoría en conjunto con el Área Académica del establecimiento, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

### **10.1 Evaluación diferenciada en Educación Física.**

En Educación Física, existirá una evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que presenten dificultad en el desarrollo de la actividad física o enfermedad. Esta evaluación diferenciada se podrá expresar como:

Licencia médica para no realizar actividad física por un periodo indicado por el médico tratante.

Apoyo del especialista idóneo del programa de integración escolar en clases de educación física si el diagnóstico lo requiere. Para tal efecto, el apoderado deberá presentar un certificado médico actualizado del año en curso, que indique la afección o lesión que aqueje al estudiante indicando qué ejercicios no son recomendables.

El estudiante deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, etc.), que serán calificadas en reemplazo de la actividad física. Tal situación se implementará para todos los casos de licencias prolongadas.

**10.2 Se deja en claro que en ningún caso se hará una eximición de la asignatura, ya que, si bien se puede omitir el ejercicio físico, no así las actividades teóricas.**

En el caso de que el estudiante posea alguna dificultad motora, la especialista del Programa de Integración tendrá la obligación de presentar un programa de ejercicios acorde a la dificultad motora del estudiante para ser trabajado en la asignatura, dicho programa se presentará a la Coordinación PIE quien informará, mediante comunicación interna a Dirección Académica.

**Esto aplica también a aquellos estudiantes que no están en el Programa de Integración.**

**10.3 Logro de los Objetivos Fundamentales, Contenidos Mínimos Obligatorios y/u Objetivos de Aprendizajes:**

**a) Enseñanza Pre Básica**

El establecimiento de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación, deberá promover a los estudiantes de Pre kínder y Kínder, incluso si la decisión de los padres es contraria.

**b) Enseñanza Básica**

**b.1) Promoción por Asistencia:**

La Rectoría del establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. No obstante, lo señalado en los incisos anteriores.

Para la promoción al curso inmediatamente superior o la obtención de Licencia de Educación Media (4º medio) se considerarán conjuntamente la asistencia y el logro de los aprendizajes y/u objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudios.

La Rectoría del establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del Profesor (a) Jefe del curso y/o Asignatura de los estudiantes afectados, (as) no promover de 1º a 2º año básico o 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura y/o matemáticas, en relación a los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener un registro/informe de las actividades de reforzamiento realizados al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, tanto los estudiantes con necesidades educativas especiales y los que pertenecen al proyecto de integración educativa, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándole en su caso la exigencia de un informe fundado del profesor (a) de asignatura.

**b.2) Promoción por Asistencia:** Serán promovidos los alumnos (as) de 5º, 6º, 7º y 8º año de Educación Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

La Rectoría de la institución, podrá eximir del requisito de asistencia (85%) a aquellos alumnos que hubiesen faltado por enfermedad u otra razón debida y oportunamente justificada, a través de certificado médico, o bien por el apoderado. Para hacer efectiva esta excepción, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a Dirección.

**b.3) Promoción por Rendimiento:** Serán promovidos los alumnos (as) de 5º a 8º año de Educación Básica que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios. La nota mínima de aprobación es 4.0 (cuatro, cero).

Serán promovidos los alumnos (as) de 5º a 8º año de Educación Básica, que no hubiesen aprobado una asignatura siempre que su nivel general de aprobación (logro) corresponda a un promedio 4.5 (cuatro, cinco) o superior, incluido el no logrado. A excepción del punto anterior relacionado con la promoción de Primero y Tercero Básico.

Igualmente serán promovidos los alumnos (as) de 5º a 8º año de Educación Básica, que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general a aprobación (logro) corresponda a un promedio 5.0 (cinco, cero) o superior, incluidas las asignaturas no logradas.

**b.4) Para** la situación de promoción de alumnos (as) de Educación Básica, **la nota límite anual 3.9, en alguna asignatura, que sea causal de repitencia**, se aproximará a la nota superior siguiente.

### **c) Enseñanza Media**

#### **c.1) Promoción por Asistencia:**

Serán promovidos los estudiantes de 1º, 2º, 3º y 4º año de Educación Media que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

La Rectoría, podrá eximir del requisito de asistencia (85%) a aquellos alumnos que hubiesen faltado por enfermedad u otra razón debida y oportunamente justificada, a través de certificado médico, o bien por el apoderado. Para hacer efectiva esta excepción el apoderado, deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a Dirección.

**c.2) Promoción por rendimiento:** Serán promovidos los estudiantes de 1º a 4º año de Educación Media que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

**c.4)** Serán promovidos los estudiantes de 1º a 4º año de Educación Media que NO hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a un promedio 4.5 (cuatro, cinco) o superior. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de la asignatura NO aprobado.

**c.5)** Serán promovidos los estudiantes de 1º a 4º años de Educación Media que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 (cinco, cero) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas NO aprobadas.

**c.6)** Para la situación de promoción de alumnos (as) de Educación Media, **la nota límite anual 3.9, de alguna asignatura, que pueda ser causal de repitencia** se aproximará a la nota superior siguiente.

### **Artículo 11°**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá

quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**11.1 Para el análisis de la situación de los alumnos que son o no promovidos de forma automática según artículo 11° se considerará lo siguiente:**

a- Informe profesor Jefe (conductual y rendimiento pedagógico).

b- Informe Equipó PIE si corresponde.

c. Informe Pedagógico de los docentes de asignatura que el estudiante tenga con calificación deficiente (estado de avance en clases, objetivos planificados y logrados por el estudiante, participación en clases, asistencia y compromiso)

d- Informe de apoyo plan individual de parte de la dirección académica.

En este proceso participarán Profesor Jefe, Profesor de asignatura, Profesionales PIE si es necesario, Coordinador Pedagógico y Director académico con plazo máximo hasta el último día de clases del año lectivo.

La decisión final se informará de manera presencial al apoderado respectivo con plazo máximo antes del término del mes de diciembre del año lectivo.

**11.2 Sobre la Repitencia:**

Los alumnos (as) **tienen derecho a repetir en el establecimiento una vez en básica y otra vez en Media.** (Según Ley General de Educación, artículo 11, inciso sexto) siempre y cuando el establecimiento **cuenta con matrícula.** Para ello el apoderado debe presentar una carta de apelación a la Rectoría del establecimiento.

**11.3 DE LOS CASOS ESPECIALES.**

- a) **Para los alumnos (as) que ingresan al Establecimiento Educacional durante el año lectivo:** Si vienen con el primer algún semestre o trimestre terminado, se le considerará la nota que presenta para el cierre.
- b) Si vienen con notas parciales de un sistema semestral o trimestral se le mantendrá como notas parciales.

**Los estudiantes que por razones justificadas falten a clases por un periodo prolongado:** deberán mantenerse en contacto con el Establecimiento Educacional a través de sus Padres y/o Apoderados y la Dirección Académica correspondiente, desarrollando el proceso de

enseñanza-aprendizaje por medio de apuntes, guías, etc. En el momento que se integre, se le hará un calendario de actividades y evaluaciones que le permita mantener continuidad en sus obligaciones escolares si la situación así lo permite.

- a) **Los estudiantes que se ausenten de clases para participar en eventos** deportivos, culturales, científicos, artísticos, religiosos y otros; deberán informar a Dirección Académica adjuntando documentación pertinente, para que se les otorgue las facilidades correspondientes, dándoles el tiempo necesario para que cumplan con sus evaluaciones pendientes.
- b) **Las y los estudiantes que vayan a ser padres;** mientras su situación lo permita deberán asistir regularmente a clases. Posteriormente a esto, la Dirección Académica, con informe del Profesor Jefe e informe médico, decidirá la forma de continuación y evaluación del año lectivo pertinente, en todos los casos el colegio otorgará todos los medios para que la o él estudiante termine su año escolar.
- c) **Sobre la solicitud de cierre adelantado del año escolar:** Los estudiantes que durante el año lectivo en curso, lleguen al Colegio y específicamente a Dirección Académica, Convivencia Escolar y/o Rectoría con una solicitud de finalizar su año escolar en forma anticipada, a lo dispuesto por decreto de “Calendario escolar”; deberán presentar documentación de especialistas, ya sea nuestro o externo, que evidencien la necesidad de cerrar el año académico de manera adelantada, no obstante dicha decisión será evaluado por el equipo directivo, la pertinencia de dicha solicitud, es decir la respuesta puede ser afirmativa o negativa, dependiendo de los antecedentes entregados; en la eventualidad que la respuesta sea afirmativa, es el equipo Directivo quien define la forma en la que se autorizará.
- d) **Tanto apoderado como estudiante tendrán que considerar que la solicitud de un cierre adelantado del año escolar provoca una repitencia por inasistencia,** por lo que el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a Rectoría.
- e) **Sobre las Apelaciones:** Se entenderá por apelación el derecho del estudiante y apoderado a solicitar por escrito la revisión de alguna parte del procedimiento señalado en este reglamento, en un plazo máximo de cinco días hábiles de ocurrido el eventual problema, estipulando su consulta y el artículo en el que se basa; y dirigido a la Dirección Académica, quien, a su vez, tendrá un plazo de 15 días hábiles para su respuesta.

## Artículo 12

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Este acompañamiento será determinado por la dirección académica, designando un tutor de seguimiento que reporte los avances pedagógicos del estudiante y será informado al apoderado de manera trimestral.

Este acompañamiento se adecuará a las necesidades pedagógicas y socioemocionales de los estudiantes.

Se entregará a los Padres y Apoderados informes parciales de calificaciones por trimestre. Se entregará, además, un informe final de calificaciones al término del año escolar y el apoderado podrá acceder también a esta información mediante sistema Schooltrack con clave asignada en cualquier momento del año, para mantener conocimiento de los avances en el aprendizaje de sus Hijos o Hijas.

### **Artículo 13**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

### **Artículo 14**

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica



oportunidad en la Educación Básica (1° a 8° básico) y en una oportunidad en la Educación Media (I° a IV° medio), sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula para el año siguiente.

### **Artículo 15**

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional por ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado

## **V. DE LAS DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

### **Artículo 16**

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo Directivo y la Dirección Académica, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

### **Artículo 17**

El Reglamento de Evaluación deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional, estando a disposición de la comunidad en la página web del colegio: [www.colegiosantamarta.cl](http://www.colegiosantamarta.cl)

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes - SIGE o al que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

Las disposiciones del Reglamento de Evaluación, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomada en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

### **Artículo 18**

El Reglamento de cada establecimiento educacional deberá contener, a lo menos:

a. El período escolar semestral o trimestral adoptado;

- b. Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;
- c. Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos;
- d. Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.
- e. Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;
- f. Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;
- g. Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;

Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;

Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;

La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;

Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases;

ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno

o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;

m Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;

n Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;

o Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;

p Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

### **Artículo 19°**

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

## IV. NORMAS FINALES

### Artículo 20

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o

el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el

porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

### Artículo 21

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

### Artículo 22

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y

tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

### **Artículo 23**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

### **Artículo 24**

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que Colegio Santa Marta de Ñuñoa podría voluntariamente adscribirse.



